



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## Resolución de Comisión Organizadora

N° 039 - 2021 - CO/UNISCISA

Chanchamayo, 24 de febrero de 2021

### VISTOS:

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley N° 30220 - Ley Universitaria; Ley N° 26887 - Ley General De Sociedades y demás Normas Complementarias y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, de acuerdo a nuestro Artículo 99° del Código Civil señala que la Fundación es: "*una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social*";

Que, por tanto, entendemos por fundación es a aquel grupo de bienes afectados a realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social que no cuenta con miembros sino con gestores que se encargan de administrar los bienes a su cargo para cumplir el fin para lo cual se constituyó la persona jurídica. Asimismo, cuando tenga por objetivo un "interés social" la interpretación que se deberá realizar de tal objetivo deberá ser la más amplia posible con miras a no impedir que se llevan a cabo actividades en beneficio de la sociedad solo por su carácter novedoso o desconocido;

Que, el Código Civil en su Artículo 127° señala que: "*si por cualquier causa el acto constitutivo de la fundación no llega a inscribirse, corresponde al Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, al Ministerio Público o a quien tenga legítimo interés, realizar las acciones para lograr dicha inscripción*". Asimismo, el Artículo 128° de la norma acotada que: "*los administradores de la fundación, en tanto no esté inscrita, son solidariamente responsables de la conservación de los bienes afectados a la finalidad propuesta y de las obligaciones que hubieren contraído*";

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, por el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras; Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan; Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano y el Abog. José Luis

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Velásquez Lazo, acordaron la constitución de la "FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO" mediante Acta de Creación; asimismo, acordaron la aprobación del Estatuto de la Fundación Intercultural para el Desarrollo y la elección de la Primera Junta de Administración. Además, en el Acta de Creación de la Fundación Intercultural para el Desarrollo se designa al Primer Gerente General y el nombramiento del Representante que estará autorizado para la firma de la minuta, escritura pública y todos los actos de documentos para la inscripción de la Fundación Intercultural para el Desarrollo en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, la FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO - FIDE contribuirá la implementación de espacios de aplicación de educación superior, capacitaciones, así mismo realizar y/o fomentar la ejecución de proyectos de investigación técnico científicos, proyectos de inversión socioeconómica, proyectos de desarrollo integral y sostenible de acuerdo a las necesidades sociales de la zona central del país contribuyendo a la integración y desarrollo. Asimismo, el FIDE es una persona jurídica de derecho privado que, por su esencia y definición, no persigue fines de lucro aun cuando en forma ocasional parte de sus actividades o inversiones pudiera originar excedentes económicos, que en todo caso revertirán en la realización de sus fines. La vida institucional se regirá por las disposiciones del Código Civil, la Ley de Cooperación Técnica internacional y demás normas legales vigentes;

Que, con la creación de la Fundación Intercultural para el Desarrollo - FIDE, como cualquier persona jurídica puede constituir y ser accionario de empresas jurídicas de derecho privado conforme a las disposiciones de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades donde en su Artículo 1° menciona que: "quienes constituyen la Sociedad convienen en aportar bienes o servicios para el ejercicio en común de actividades económicas", concordante a su propio Estatuto cuyo objetivo son: **i)** Contribuir al desarrollo intercultural de la sociedad peruana, mejorando las condiciones de vida saludable de la población en su conjunto, mediante promoción, implementación, asesoramiento, formulación y ejecución de planes, programas, proyectos de carácter pública y/o privada, en sector cultural, educación, salud, medio ambiente, agropecuario, proyectos productivos, prestación de servicios generales, obras civiles, telecomunicaciones, proyectos académicos de investigación científica y tecnológica u otro acorde a las necesidades de cada sector; **ii)** Impulsar el desarrollo con identidad en las comunidades nativas, originarias y campesinas, integrando a las entidades públicas, privadas como: Universidades, Instituciones Educativas, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Cooperativas, Asociaciones y Organizaciones Sociales de Bases, para formular y desarrollar bancos proyectos entorno a los fines de la fundación y canalizarlos, para su ejecución, hacia personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para su financiamiento total y/o parcial. a través de fondos no retornables, donaciones, cofinanciamiento y/o cualquier otra modalidad de financiamiento de proyectos y **iii)** Establecer la alianza estratégica entre la "FIDE" y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para afianzar y contribuir a la mejora gestión eficiente y eficaz de los recursos en las diversas actividades otorgando y/o adquiriendo en cesión de administración o bajo otras modalidades; los Proyectos, Programas, Centros de Producción, Centros Experimentales, Unidades y/o Incubadoras Empresariales, Laboratorios, Centro de Idiomas, Centro Pre Universitario, Programas de Maestría, Programas de Doctorados, Proyectos de Investigación y Tecnológica, Proyectos de Inversión, Programas de Capacitación, Eventos Académicos etc., y otros actividades que la Universidad pueda derivar a la fundación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNISCJSA;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **CONSTITUCIÓN** de la "FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO", ratificando el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha

*Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín*

*RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750*

*Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)*





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



24/02/2021, suscrita por el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras; Dr. Luis Ernesto Taipe Lujan; Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano y el Abog. José Luis Velásquez Lazo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el **ESTATUTO** de la "FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO", ratificando su contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha 24/02/201 que como Anexo forma parte de la presente Resolución de la Comisión Organizadora.

**ARTICULO TERCERO: RATIFICAR**, el **CAPITAL SOCIAL** de la FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO, que asciende a una suma total de **S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, la misma que ha sido donación voluntaria de las siguientes personas:

- |   |           |
|---|-----------|
| - Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS | S/ 500.00 |
| - Dr. LUIS ERNESTO TAPIA LUJAN            | S/ 500.00 |
| - Dr. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO       | S/ 500.00 |
| - Abog. JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LAZO          | S/ 500.00 |

**ARTICULO CUARTO: RATIFICAR**, la elección de la **PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN** de la "FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO", ratificando su contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha 24/02/2021, la misma que queda conformado de la siguiente manera:

- |   |                |
|---|----------------|
| - Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS | PRESIDENTE     |
| - Dr. LUIS ERNESTO TAPIA LUJAN            | VICEPRESIDENTE |
| - Dr. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO       | MIEMBRO        |
| - Abog. JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LAZO          | MIEMBRO        |

**ARTICULO QUINTO: RATIFICAR**, la elección de la **Srta. INGRID PALOMINO SUAREZ**, identificada con DNI N° 40939843 en el cargo de **PRIMER GERENTE GENERAL** de la "FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO", de conformidad en el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha 24/02/2021.

**ARTICULO SEXTO: DELEGAR**, a la **Srta. INGRID PALOMINO SUAREZ** en su calidad de GERENTE GENERAL de la FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO, las competencias y funciones, conforme a lo señalado en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto ante citado.

**ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER**, que la presente Resolución de Comisión Organizadora entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

**ARTÍCULO OCTAVO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

**ARTICULO NOVENO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Yuber Chihuán Quispe  
SECRETARÍA GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)